

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-41-05-001-2021-00209-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RIVERA OSPINO
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSTRUCTORA DEL
PERIJÁ S.A.S. y OTROS

Valledupar, 20 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-41-05-001-2021-00209-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RIVERA OSPINO
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSTRUCTORA DEL PERIJÁ S.A.S. y OTROS

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: [20001310500120210020900](https://expediente.cendoj.gov.co/20001310500120210020900)

Valledupar, 20 de octubre de 2022

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 28 de octubre de 2021, notificado en estado electrónico N° 100 del día 29 de octubre de 2021, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Art. 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por CARLOS ALBERTO RIVERA OSPINO contra DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSTRUCTORA DEL PERIJÁ S.A.S. y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

